

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **235**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1996**

EXTRACTO

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROVINCIAL - Proyecto de Ley de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Nº 110).**

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**23/05/1996**

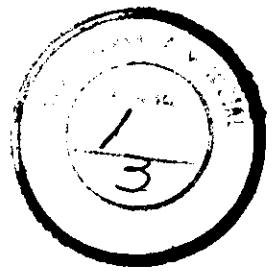
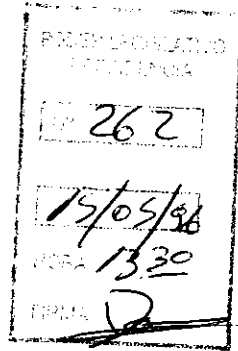
**Girado a la Comisión**

**6 - Dictámen Nº 287/1996**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



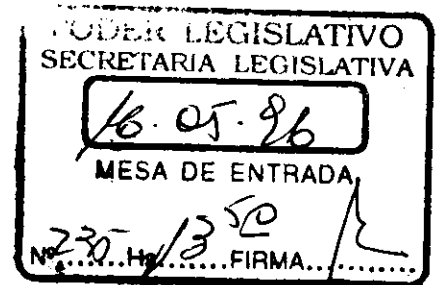
-oficio n°332/96-

Ushuaia, 14 de mayo de 1996.-

Al Sr. Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

D. Miguel Angel Castro

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-



Tengo el agrado de dirigirme a Ud.  
por disposición del Superior Tribunal de Justicia de la  
Provincia, en uso de las facultades acordadas por el art.  
156 inc. 8º de la Constitución Provincial, con el objeto de  
remitirle el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley  
Orgánica del Poder Judicial n° 110 (modificada por ley n°  
135).

A tal fin se adjunta al presente  
copia certificada del Acuerdo n° 22/96, y de su Anexo.

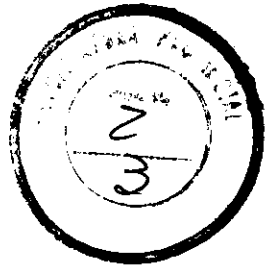
Sin otro motivo lo saludo con la  
mayor consideración.

FELIX A. GONZALEZ GODOY

Por disposición del Sr. Presidente, se pide a  
Secretaría Legislativa...  
UH, 15/05/96

EDITH E. DEL VALLE  
DIRECTORA  
Dir. Acy y Ases. Adm.  
PRESIDENCIA

ES COPIA



ACORDADA No 22/96.-

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de mayo del año 1996, reunidos en acuerdo los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Tomás Hutchinson, Félix A. González Godoy y Omar A. Carranza, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 156, inc. 8 de la Constitución de la Provincia, corresponde a este Tribunal la iniciativa legislativa exclusiva en materia de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia.

Que actualmente el Registro de la Propiedad Inmueble funciona en la ciudad de Río Grande, desempeñándose en él agentes de larga trayectoria y con domicilio en esa ciudad. Por ello es prácticamente inconveniente que el juez a cargo de aquél tenga asiento en la ciudad de Ushuaia, constitucionalmente fijado como sede del Juzgado Electoral.

Que el Juzgado de Competencia Ampliada ha visto reducida su actividad, dado que por la tarea realizada por el personal del mismo el cúmulo de causas recibidas ha ido disminuyendo paulatinamente.

Que, por ello, parece lógico y conveniente proponer a la Legislatura que el Registro de la Propiedad Inmueble (art. 154, C.Pr., arts. 58 y 59 L.O.) pase a depender, cuando se traspase a la Provincia, del Juzgado de Competencia Ampliada, modificándose para ello los artículos correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia para su implementación.

Que, asimismo propónese la modificación del art. 79 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial disponiéndose que será subrogante del Juez Laboral de Río Grande en primer término el Juez de Competencia Ampliada, en lugar del Juez en lo Civil y Comercial, manteniéndose el orden restante.///

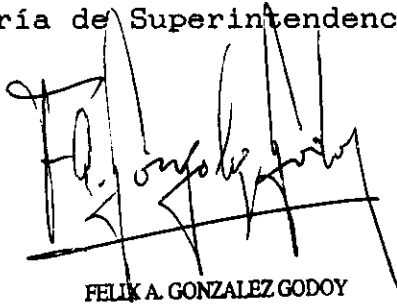
/// Que a los efectos de una mejor distribución de las competencias de los órganos judiciales, atribuir al Juez Electoral y de Registro, el registro de los juicios universales y el archivo judicial de la Provincia.

Por ello

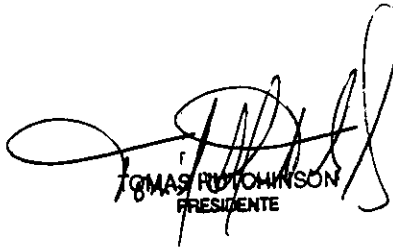
**ACUERDAN**

Hacer uso de la iniciativa legislativa atribuída al Cuerpo por el inc. 8º del art. 156 de la Constitución Provincial y remitir a la Legislatura el "Proyecto de modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial que, como anexo, integra la presente acordada.

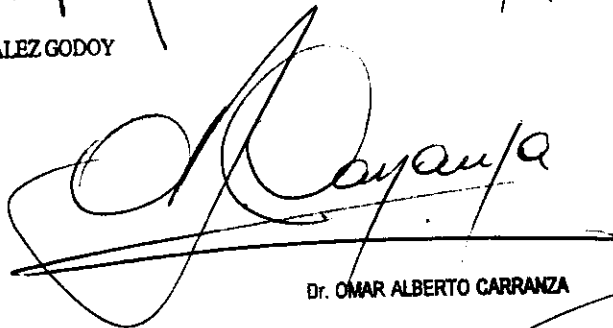
Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes quienes disponen se registre y cumpla el presente, dando fe de ello el Dr Hugo A. Montoni, a cargo de la Secretaría de Superintendencia.




FELIX A. GONZALEZ GODOY



TOMAS R. JOHNSON  
PRESIDENTE



Dr. OMAR ALBERTO CARRANZA



Dr. HUGO A. MONTONI  
V/C SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo registrado  
bajo el nº 22/96.

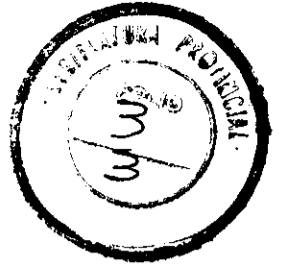


Dr. HUGO A. MONTONI  
V/C SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Certifico que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista.-  
Ushuala, 14 de mayo de 1996.



Dr. HUGO A. MONTONI  
V/C SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



ANEXO ACORDADA Nº: 22 /96

**PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Nº: 110 (modif. por Ley Nº: 135).**

Art. 1º) Modifícanse los arts. 58 y 59 de la Ley Provincial Nº: 110, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo 58.-** El Juez Electoral de Primera Instancia y de Registro ejercerá la competencia electoral y tendrá a su cargo el Registro de Juicios Universales y el Archivo Judicial de la Provincia. Tendrá asiento en la Ciudad de Ushuaia y competencia en todo el territorio provincial. Será asistido por un Prosecretario de Actuación.

Sus resoluciones serán recurribles, en los casos que la Ley establezca, ante la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones.

**Artículo 59.-** El Superior Tribunal de Justicia podrá habilitar una oficina del Juzgado en la Ciudad de Río Grande, con los alcances de actuación que determine por reglamento.

Art. 2º) Incorpórase al art. 59 bis de la citada norma, como sexto párrafo, el siguiente:

El Juez de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte llevará el Registro previsto por el art. 154, último párrafo, de la Constitución Provincial. El Superior Tribunal de Justicia reglamentará lo relativo a su organización y funcionamiento.

Art. 3º) Modifícase el art. 79 bis, el que reizará:

**Artículo 79 bis.-** El Juez de Primera Instancia del Trabajo será reemplazado por los magistrados del mismo Distrito///

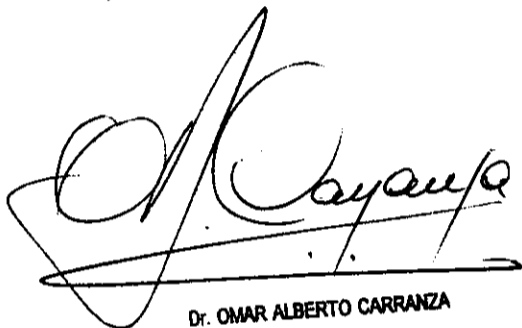
Dr. HUGO A. MONTONI  
A/C SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

///Judicial en el siguiente orden:

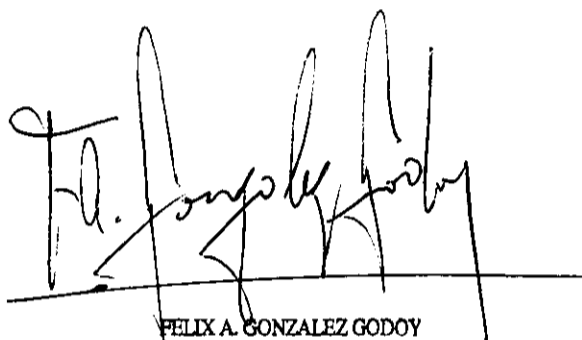
- a) Por el Juez de Primera Instancia de Competencia Ampliada;
- b) por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial;
- c) por el Juez de Familia y Minoridad;
- d) por el Juez Electoral y de Registro;
- e) por los Jueces de Instrucción;
- f) por los Conjueces.

Art. 49) La presente ley regirá a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

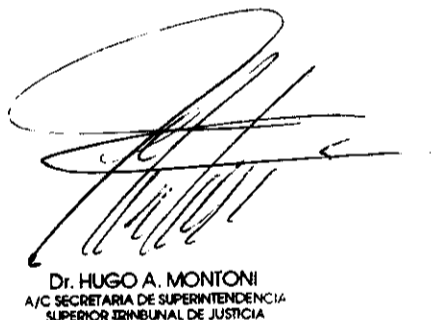
Art. 50) De forma.



Dr. OMAR ALBERTO CARRANZA



FELIX A. GONZALEZ GODOY



Dr. HUGO A. MONTONI  
A/C SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Certifico que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista.-  
Ushuala, 14 de mayo de 19 96



Dr. HUGO A. MONTONI  
A/C SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA